JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022). -

Impugnación paternidad Rad.N°.2022-00010-00

En atención a la comunicación allegada por parte del defensor de familia RICAURTE PALACIOS RIASCOS, solicitando el retiro de la presente demanda, dentro de la cual funge como representante del extremo demandante, se RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el *retiro* de la presente demanda de Impugnación de la paternidad, como quiera que no se ha proferido Sentencia que ponga fin al proceso y, quien eleva la petición (defensor de familia ICBF - demandante), cuenta con las facultades para ello; lo anterior al tenor de lo establecido en el Artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHÍVESE esta actuación, previas anotaciones en su radicación en el libro y en el software Justicia XXI que para el efecto se adelantan en este judicial.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° *24* Hoy *02* de marzo de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria

Luz.-